



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2022 0039200
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento información allegada por **INDUSTRIAS DUMAR S.A.S.**, en la que indica que la medida de embargo solicitada en contra del demandado **LUIS GUILLERMO RUIZ ARCILA**, no surtió efectos, toda vez que el ejecutado devenga el salario mínimo legal mensual vigente, de exceder dicha suma, le será aplicado lo ordenado por la ley y puesto a disposición del Despacho.

No habiendo medidas previas pendientes de practicar, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la demandada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 63 fijado el 19 de abril de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79b11ce110a0ffc0caae7d03a6c2b1e5b665a922a32084b5aa7f894fac96952**

Documento generado en 18/04/2023 04:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>